



DECRETO N° 3385 / 25

San Martín de los Andes, 30 DIC 2025

VISTO:

El Expediente 05000-509/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran antecedentes de convenios suscriptos con la empresa ALDEANO'S S.R.L representada por su Socio Gerente Sra. Norma Beatriz Zambelletti y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que a foja N° 14 obra una nota por parte del Director de Espacios Verdes a través de la cual la empresa mencionada con anterioridad, manifestó su interés por renovar el convenio de padrinazgo de la rotonda ubicada en la intersección de la calle Avenida Koessler y Los Notros, el cual se encontraba vencido.

Que en este contexto en el mes de Diciembre del corriente se procedió a la firma de un nuevo convenio de padrinazgo de espacios verdes, miradores y espacios públicos de valor turístico entre la empresa ALDEANO'S y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el objeto de dicho convenio, la empresa se compromete a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación en la rotonda ubicada en la intersección de la Avenida Koessler y Calle Los Notros de un área aproximada de 44,17 m², por si o por terceros de forma gratuita y proveyendo todos los insumos necesarios, manos de obra y equipos que se requieran para ejecutarlos correctamente a saber:

- a) Mantenimiento de especies vegetales existentes, que consiste especialmente en riego diario y en caso de ser necesario: podas, abonados, fumigaciones, escardes, reemplazo de especies vegetales, etc.
- b) Limpieza semanal.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que la Ordenanza 15.105/2025 sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por Decreto N° 1161/25 de fecha 06/05/2025 autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios, con personas físicas o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, que asuman, sin derecho a retribución, el cargo honorífico de padrino de espacios verdes, miradores o espacios públicos de valor turístico que le fuera asignado.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBESE el Convenio de Padrinazgo de espacios verdes, miradores y espacios públicos de valor turístico entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la empresa ALDEANO'S, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNESE a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como responsable del control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio



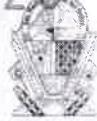
ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Señores Secretarios, comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consell
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ANEXO I

CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES, MIRADORES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE VALOR TURÍSTICO

En San Martín de los Andes, a los días de del año 20...., entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI**, D.N.I. Nº25.043.634, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la Empresa ALDEANO'S S.R.L representada por su Socio Gerente Sra. Norma Beatriz Zambelletti DNI 18.221.799, con domicilio en Av. Koessler Nº1690 de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **EL PRESTATARIO**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes, Miradores y Espacios Pùblicos de Valor Turísticos en acuerdo a lo establecido en la Ordenanza CD Nº 15.105/2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTATARIO se compromete a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación en la rotonda ubicada en la intersección de la Avenida Koessler y Calle Los Notros de un área aproximada de 44,17m², por sí o por terceros en forma gratuita y proveyendo todos los insumos necesarios, mano de obra y equipos que se requieran para ejecutarlos correctamente, a saber:

- a) Mantenimiento de especies vegetales existentes, que consiste especialmente en riego diario y en caso de ser necesario: podas, abonados, fumigaciones, escardes, reemplazo de especies vegetales, etc
- b) Limpieza semanal

SEGUNDA: EL PRESTATARIO deberá dar inicio a las tareas comprometidas en un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados a partir de la firma del presente, acordando con **LA MUNICIPALIDAD** previamente y por intermedio de la Dirección de Espacios Verdes, el proyecto de parquización y mantenimiento y su cronograma de ejecución. **LA MUNICIPALIDAD**, por intermedio de la Dirección de Espacios Verdes, se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio, así como el buen uso de las futuras instalaciones y servicios.-----

TERCERA: Atribuciones de EL PRESTATARIO

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.
- b) Podrá colocar 1 (uno) cartel donde conste su colaboración, de las siguientes dimensiones: 0,30m x 1,20 m destinada a inscripciones y de 0.60 de alto del pie. El cartel se confeccionará de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 7436, y se colocarán previa aprobación de la **MUNICIPALIDAD**.-----

CUARTA: EL PRESTATARIO asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y, en especial, excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto a terceros que eventualmente contrate para la realización de las tareas que asume, así como de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades relacionadas con el cumplimiento del compromiso asumido en el presente convenio.-----

QUINTA: En el supuesto de requerirse la instalación de servicios en el espacio verde (energía eléctrica, agua potable y/o gas), **EL PRESTATARIO** deberá solicitarlo a **LA MUNICIPALIDAD**, quien evaluará la conveniencia de la solicitud y, en caso de considerarlo oportuno, la elevará a la empresa de servicios correspondiente.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, computados a partir de la fecha de la firma del mismo. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.-----

...///